	SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-75-01
Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.		VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 18/07/2023

Número del Plan Anual	51212500;12352101	Valor del plan	$42.000.000

1. Bogotá DC. Abril 29 de 2026

2. INFORMACIÓN

2.1. La solicitud está incluida en el Plan de adquisiciones: Si: X No:

2.2. Justificación de la necesidad:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE."

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, la Subred Norte presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan con llevar en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta ESE., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio, sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Lo anterior siempre que, la norma señala expresamente que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador, se deben garantizar las condiciones mínimas, allí establecidas, para proteger y asegurar a los usuarios.

En desarrollo de lo mencionado, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, define las condiciones que resultan indispensables para asegurar la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o, si es del caso, mitigar sus consecuencias. Así mismo, el numeral 11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS.

En el marco de lo señalado, la Dirección de Servicios Complementarios ha identificado la necesidad imperiosa de contar con un banco de sangre alterno, para el servicio de hospitalización y urgencias, para el suministro de hemocomponentes, para la atención de los distintos pacientes que así lo requieran de una manera oportuna.

Las solicitudes de hemocomponentes sanguíneos depende de la demanda en los servicios y de las necesidades de cada paciente en cuanto a su patología o el requerimiento ante una urgencia vital, o cirugías programadas que requieran el apoyo de hemocomponentes.

Al respecto, la Ley 1438 de 2011, establece que para brindar servicios de mayor calidad, incluyentes y equitativos a su población objetivo, en el marco del modelo de prestación del servicio público en salud, las IPS deben contar con las condiciones mínimas necesarias para prestar sus servicios en todos los niveles de complejidad y en consonancia con los servicios habilitados, en el marco de los estándares contenidos en la Resolución 3100 del 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*", entre los cuales se encuentra la provisión de los insumos proveídos por los bancos de sangre y tejidos, vitales para el tratamiento de pacientes.

En consecuencia, de lo anterior, ante la necesidad de garantizar la integralidad del servicio de salud a la población usuaria, contando con el Suministro de hemocomponentes para los servicios de gestión pretransfusional, para la cobertura de pacientes en las diferentes unidades prestadoras de servicios de salud, la entidad suscribió contrato de suministro N° 214-2025 suscrito con la SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA, cuyo objeto fue "Contratar el suministro de hemocomponentes para las diferentes unidades prestadoras de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.", para satisfacer la necesidad, el cual se terminó, en virtud a la variación de las tarifas inicialmente pactadas con el contratista.

De lo anterior, es pertinente indicar que a pesar que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. cuenta en la actualidad con un contrato vigente de provisión de hemocomponentes con la INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA Y BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS, teniendo en cuenta que son componentes que su disponibilidad depende directamente de la voluntad de la donación de sangre de la comunidad en general y se presentan momentos en que no se encuentran disponible en el banco de sangre principal el número de unidades y los tipos de sangre que se requieren para garantizar la oportunidad en la atención de los pacientes, para la Subred Norte representa un indicio de atención insegura. Por tanto, la Subred Norte debe dar cumplimiento a la circular 003 de 2015 emitida por el Instituto Nacional de Salud de Colombia, la cual prevé que toda entidad tenga proveedores de los insumos acá descritos que permitan prevenir acciones inseguras asociadas a la disponibilidad y manejo de sangre y sus derivados, y debe contar con el suministro de hemocomponentes de manera permanente es así que con el fin de evitar el desabastecimiento de los mismos, se hace indispensable contar con un banco de sangre alterno para satisfacer la necesidad de la requieren para garantizar la oportunidad en la atención de los pacientes, para la Subred Norte.

2.3. Área solicitante:
Servicios de Gestión pretransfusional Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.-

3. CARACTERISTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del objeto:

SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES COMO BANCO DE SANGRE ALTERNO, PARA LOS SERVICIOS TRANSFUSIONALES EN LAS DIFERENTES UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

3.2 Garantías a constituir por el oferente:

Póliza calidad y correcto funcionamiento de bienes
Póliza de cumplimiento del contrato

3.3. Plazo del contrato u orden:	2 meses
3.4. Plazo de entrega:	A demanda

3.5. Lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación:

La entrega de hemocomponentes deberá realizarse en el servicio de Gestión pretransfusional de los Hospitales Simón Bolívar, Engativá, Suba o Chapinero de acuerdo al requerimiento realizado por el Bacteriólogo del servicio en cada sede.

3.6. Especificaciones técnicas e información de referencia

DESCRIPCION	CANTIDAD	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA) FILTRADA	A demanda	15	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA) FILTRADA
PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)	A demanda	10	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)

01-232-2026
06/05/2026

PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	A demanda	15	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO
PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADOS	A demanda	12	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADOS
PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)	A demanda	20	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)
PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	A demanda	5	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS
PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFERESIS	A demanda	2	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFERESIS
IRRADIACION PLAQUETAFERESIS	A demanda	10	IRRADIACION INSTITUCIONAL
IRRADIACION PLAQUETAS ESTANDAR	A demanda	10	IRRADIACION INSTITUCIONAL
IRRADIACION GLOBULOS ROJOS	A demanda	10	IRRADIACION INSTITUCIONAL

3.7. Valoración de los riesgos previsibles:

Se anexa Matriz de Análisis de Riesgos.-

4.ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
3. Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.
7. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.
9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
10. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
11. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.
12. Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El proponente en desarrollo del objeto a contratar se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE., a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los productos de acuerdo con la cantidad requerida, de forma oportuna y con la solicitud efectuada por el contratante a través del supervisor del contrato, teniendo en cuenta el stock existente en el Banco de Sangre Proveedor.
2. Contar con el stock necesario de hemocomponentes a fin de garantizar la demanda de la Subred Norte, dentro del tiempo solicitado por la misma.
3. Brindar solución oportuna ante la Subred Norte en los momentos con que no se cuente con disponibilidad de producto solicitado en un tiempo no superior a dos (2) horas de realizada la solicitud.
4. Dispensar los bienes de acuerdo con la siguiente identificación: a. nombre del banco b. tipo de componente sanguíneo c. sello de calidad d. número de la unidad e. fecha de extracción f. fecha de vencimiento g. fenotipos (cuando aplique) h. volumen aproximado i. temperatura de almacenamiento, y en general toda la información establecida en la normatividad aplicable.
5. Garantizar que se cumpla con los protocolos, guías e instructivos establecidos para el suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
6. Una vez los componentes sanguíneos sean enviados a la unidad de transfusión del contratante no se aceptarán devoluciones generadas por problemas de calidad, aspecto o cumplimiento de condiciones como: a) en glóbulos rojos: Coombs directo positivo, detección de coágulos, volumen inadecuado, temperatura y sistema abierto. b) en componentes plasmáticos: contaminación con glóbulos rojos, sistema abierto, temperatura, volumen inadecuado, aspecto quiloso, lipémico o verdoso. no obstante, las anteriores devoluciones serán informadas por el contratante a el contratista en un término no mayor a veinticuatro (24) horas del recibido del producto, salvo que se trate de devolución por Coombs directo positivo en el cual está sujeto a la fecha de uso del componente, los componentes sanguíneos a devolver se relacionarán en los formatos establecidos por el banco de sangre proveedor y en caso de ser aceptadas las devoluciones, se debe realizar el descuento del componente en la respectiva factura, la cual será verificada por el referente técnico del servicio de gestión pretransfusional, para generar el respectivo aval para la certificación.
7. El transporte estará a cargo del banco del contratista y no generará costos adicionales para el contratante, siempre y cuando esta se encuentre dentro del perímetro urbano de Bogotá.
8. Garantizar el transporte de componentes sanguíneos con disponibilidad horaria las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año; con un tiempo de respuesta de una (1) hora y treinta (30) minutos, para las urgencias vitales y de cuatro (4) horas y treinta (30) minutos para los pedidos no urgentes, únicamente se realizarán envíos de plasma fresco congelado en los pedidos no urgentes, por tener una fecha de vencimiento de un año.
9. Realizar todas las gestiones de búsqueda activa, promoción y campañas, para garantizar la recolección de sangre con los que se proveerá los servicios de gestión pretransfusional.
10. Contar con personal capacitado y entrenado para el manejo de material biológico, el cual se encarga de realizar el embalaje, envío y entrega de los productos al contratante manteniendo la cadena de frio de acuerdo al componente sanguíneo enviado: glóbulos rojos: 1-10° C. plasma fresco congelado y crio precipitados: hasta <-18° C. plaquetas: 20-24° C.
11. Enviar de manera mensual el informe de control de calidad de los componentes sanguíneos realizados y las gestiones que se llevaron a cabo en caso de que se presente desviaciones en los resultados.
12. Atender las solicitudes de supervisión y auditorias propuestas por el contratista, para los procesos relacionados con el objeto contractual, y en caso de presentarse hallazgos que requieran acciones de mejoramiento, presentar el plan en termino no mayor a un (1) mes luego de la notificación.
13. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes.

5. PERFIL Y NOMBRE DE QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN

1. Nombre: JOHN FREDDY MORALES SABOGAL
2. Identificación: 79.404.213
3. Perfil: PROFESIONAL ÁREA DE LA SALUD - BACTERIÓLOGO

Recursos Propios: SI [X] NO [ ] Vigencias Futuras: SI [ ] NO [ ]

Convenio: SI [ ] NO [X] No. Convenio: _____ Suscrito con: _____

7. JOHN FREDDY MORALES SABOGAL
PROFESIONAL ÁREA DE LA SALUD - BACTERIÓLOGO

8. Vo. Bo. LUZ DARY CAMPOS MORENO
DIRECTORA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

9. Control y Vo Bo Verificación Presupuestal Subgerencia Corporativa: _____
CRIS ENCARNACIÓN REYES GÓMEZ **10. FECHA:** _____

11. Fecha de Recepción en la Dirección de Contratación : _____